



INSTITUTO
COSTARRICENSE DE
TURISMO

Instituto Costarricense de Turismo Departamento de Gestión y Asesoría Turística

REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE DECLARATORIA TURÍSTICA PARA TRANSPORTE ACUÁTICO DE TURISTAS

I- REQUISITOS LEGALES

- 1-Solicitud de declaratoria turística. (Formulario adjunto).
- 2- Certificación del título de propiedad o contrato de arrendamiento del muelle o atracadero donde opera la empresa, conforme a la Ley 7744.

II- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN PROYECTO

- 1- Deberán presentar un cronograma debidamente firmado por ingeniero o arquitecto, incorporado al colegio respectivo, en caso de que se requiera de construcción o remodelación.
- 2- Indicar de forma clara y precisa en qué consiste la actividad, operación que realiza y descripción de los tours. Asimismo, deberá indicar la cantidad de empleos directos y la inversión; valor del terreno, infraestructura, mobiliario y equipo o el monto de alquiler cuando corresponda.
- 3- Una vez inicien operaciones, deberán obtener y mantener una calificación de 80% de acuerdo a las herramientas de evaluación contenidas en el anexo único, el cual es parte integral de este reglamento.
- 4- En el caso de que en la zona desde donde se opera no se cuente con muelles, atracaderos o embarcaderos, el interesado deberá proponer para autorización del ICT otro tipo de facilidades o maneras alternas de embarque y desembarque de pasajeros, que cumplan con condiciones de comodidad y seguridad. Dicha valoración será realizada por los funcionarios del ICT, destacados en la Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT).

III- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN OPERACIÓN

- 1- Aportar original y copia; o bien copia certificada por un abogado, del permiso sanitario de funcionamiento y de la patente comercial, ambos referidos al establecimiento comercial objeto de la solicitud.
- 2- Estar al día con la CCSS, FODESAF y el impuesto a las sociedades.
- 3- Indicar de forma clara y precisa en qué consiste la actividad, operación que realiza y descripción de los tours. Asimismo, deberá indicar la cantidad de empleos directos y la inversión; valor del terreno, infraestructura, mobiliario y equipo o el monto de alquiler cuando corresponda.
- 4- Deberán obtener y mantener una calificación de 80% de acuerdo a las herramientas de evaluación contenidas en el anexo único, el cual es parte integral de este reglamento.
- 5- En el caso de que en la zona desde donde se opera no se cuente con muelles, atracaderos o embarcaderos, el interesado deberá proponer para autorización del ICT otro tipo de facilidades o maneras alternas de embarque y desembarque de pasajeros, que cumplan con condiciones de comodidad y seguridad. Dicha valoración será realizada por los funcionarios del ICT, destacados en la Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT).
- 6- Presentar el certificado de navegabilidad que otorga el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.